

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-711

Folio No. 0000500088012

Solicitante: ABRAHAM GRANADOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500088012:

*"Solicito especifiquen el presupuesto asignado originalmente, modificado y ejercido en 2012 para licencias de paternidad y acciones relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral y de cuidado de niñas y niños de las y los trabajadores.
Tienen participación en el Programa de Cultura Institucional del Inmujeres, donde realizan acciones como las licencias de paternidad."*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS, mediante oficio DSE-14309, de fecha 3 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle de manera detallada lo siguiente:

- *En relación a: "Solicito especifiquen el presupuesto asignado originalmente, modificado y ejercido en 2012 para licencias de paternidad" (sic), le comunico que en esta Secretaría de Estado no existe un concepto denominado "licencias de paternidad" y por ende no existe un presupuesto asignado al mismo.*

No obstante lo anterior, a efecto de privilegiar el derecho de acceso a la información del peticionario, le refiero que esta Dependencia del Ejecutivo Federal otorga derechos denominados "cuidados maternos", a las madres y padres trabajadores de base que cuentan con hijos menores a doce años, tal como se establece en los artículos 67, fracción IX y 96 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, mismos que a continuación se citan:

"ART. 67.- Son derechos de los Trabajadores:

[...]

- IX. *Disfrutar las madres Trabajadoras y los padres que ejerzan la custodia legal sobre sus hijos menores de doce años, de los beneficios del Centro de Desarrollo Infantil y/o de la Primaria de esta Secretaría, de acuerdo con el reglamento que expida el Titular;" (sic)*

"ART. 96.- La Secretaría otorgará autorización para cuidados maternos a todas las madres Trabajadoras así como a los padres Trabajadores, estos últimos cuando demuestren que por resolución judicial detentan la custodia del menor, y que tengan hijos menores de doce años, para la atención personal de enfermedades de éstos que ameriten, disfrutando de licencia con goce de sueldo:

- i. *Hasta tres días hábiles por semestre, con base en el comprobante "Hoja de Cuidados Maternales" que el Trabajador solicitará en la consulta conforme al procedimiento establecido, en el cual se precisa el tiempo probable de la evolución del padecimiento que se haya diagnosticado.*

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-711

Folio No. 0000500088012

Solicitante: ABRAHAM GRANADOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

- II. El Trabajador hará entrega del comprobante al que se refiere la fracción anterior o de la que hubiera obtenido para el primer día de la revisión sanitaria que se práctica en estancias infantiles en su caso, a la oficina de control de asistencia correspondiente de su unidad administrativa de adscripción.
- III. El Trabajador que requiera de mayor número de días para la atención de las enfermedades de los hijos menores, podrá solicitar licencia sin goce de sueldo o en su caso, los días o períodos a que tenga derecho con sueldo, con sujeción a las reglas generales establecidas en estas Condiciones.

Las constancias de asistencia al servicio médico oficial para consulta del Trabajador o por padecimiento de sus hijos menores en el curso de la jornada laboral, solo justifican la ausencia del centro de trabajo por el tiempo que se consigne en los propios documentos." (sic)

Asimismo, y con la única finalidad de lograr un óptimo ambiente de trabajo que redunde en el sano desarrollo de las actividades que tienen encomendadas los trabajadores de base que laboren en esta Cancillería, la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, en su calidad de Titular del Ramo, el día 3 de febrero de 2010 firmó un Acuerdo en el que amplía tal derecho de la siguiente manera:

"PRIMERO. A partir del mes de enero de 2010, se otorgarán 6 días hábiles por semestre, por concepto de cuidados maternos a las madres y padres trabajadores de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con base en el comprobante denominado "Hoja de Cuidados Maternales" que al efecto expida el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. En el caso de que la madre y el padre sean trabajadores de esta Dependencia, dichos días únicamente se aplicarán a uno de ellos". (sic)

- Por lo que respecta a: "... acciones relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral y de cuidado de niñas y niños de las y los trabajadores." (sic), le refiero que esta Secretaría de Estado lleva a cabo acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar, personal e institucional, lo cual se refleja en su compromiso con su personal y con la atención al Factor de Corresponsabilidad entre la Vida Laboral, Familiar, Personal e Institucional del Programa de Cultura Institucional 2009-2012, en el cual se han realizado diversas acciones y estrategias para atender dichos temas.

En este sentido, en lo que va del año se han realizado 17 acciones en la materia, beneficiando a 1, 119 servidores públicos, que dentro de éstas se destacan las siguientes:

- ✓ Plática "Madres que trabajan una reflexión sobre la corresponsabilidad";
- ✓ Plática ¿Qué hacer en caso de violencia familiar y de género? Mecanismos de atención;
- ✓ Festejos en el marco del "Día del niño y la niña en la SRE";
- ✓ Presentación de la Orquesta de la Cámara de Bellas Artes y
- ✓ Presentación dancística del Taller Coreográfico de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Es importante mencionar, que éstas últimas fueron eventos abiertos a los familiares de los trabajadores y las trabajadoras de esta Dependencia.

- Finalmente, por lo que concierne a: "Tienen participación en el Programa de Cultura Institucional del Inmujeres, donde realizan acciones como las licencias de paternidad". (sic), le comunico que derivado de la aplicación del Primer Cuestionario de Cultura Institucional en el 2008, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) cuenta con un Programa de Cultura Institucional (2009-2012), mismo que se reporta anualmente a Inmujeres. Resulta importante destacar que actualmente, esta Dependencia del Ejecutivo Federal se encuentra elaborando el Programa de Cultura Institucional que estará vigente durante el periodo de 2013-2018.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-711

Folio No. 0000500088012

Solicitante: ABRAHAM GRANADOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO, mediante oficio POP/1913/12, de fecha 10 de julio de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito informar a usted que no obra en los archivos de esta dirección la información solicitada, toda vez que el Presupuesto de Egresos de la dependencia que autorizó la Cámara de Diputados no está desglosado al nivel de detalle solicitado."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-711

Folio No. 0000500088012

Solicitante: ABRAHAM GRANADOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS**, mediante oficio DSE-14309, de fecha 3 de julio de 2012, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO**, mediante oficio POP/1913/12, de fecha 10 de julio de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500088012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor